

Primero.- Con fecha 12/07/2017 se dictó resolución de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se establecieron las bases reguladoras y la convocatoria de becas de iniciación a la investigación para estudiantes de másteres universitarios oficiales (DOCM Núm. 178 de 13 de septiembre de 2017).

Segundo.- La base tercera de la citada resolución de 12/07/2017 regulaba la dotación de la convocatoria con el siguiente tenor literal: *“Esta convocatoria de becas estará financiada con cargo a la partida presupuestaria 01110BIN18.541A. de los Presupuestos de la UCLM por importe total de 190.467 euros del ejercicio 2018.*


La resolución de la presente convocatoria está condicionada: (a) **al crédito que finalmente se disponga en el ejercicio 2018 en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la UCLM 2018;** (b) *al crédito que se declare disponible, en el acuerdo de prórroga, en su caso, del Presupuesto de la UCLM 2017, para el ejercicio 2018; o (c) al crédito recogido en el anteproyecto de Presupuesto de la UCLM para el ejercicio 2018. Las condiciones indicadas deberán cumplirse en el momento en que el órgano gestor de la convocatoria se disponga a dictar la propuesta de resolución provisional”.*

Tercero.- La disposición adicional vigesimoprimera de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2018, establecía la regulación de los Contratos-programa con las universidades, y en su apartado tercero, **vinculaba el abono de las becas a los alumnos a un sistema de anticipos a efectuar a la Universidad de Castilla-La Mancha,** con el siguiente tenor literal: *“3. Los contratos-programa deberán suscribirse a partir de la recepción del respectivo Plan Estratégico. La consejería con competencias en materia de hacienda efectuará las modificaciones presupuestarias necesarias para adaptar las transferencias nominativas previstas en la presente ley para las respectivas Universidades a los compromisos de financiación previstos en sus respectivos contratos-programa.*

Asimismo, **podrá articular un sistema de anticipos** a las Universidades **para garantizar** el pago de las nóminas del personal y **el abono de las becas a los alumnos,** hasta tanto se suscriban los respectivos contratos-programa”.

Tal y como se dispone en la base novena de la convocatoria, en concordancia con lo dispuesto en la Disposición adicional vigesimoprimera de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2018, no existe anticipo que garantice el abono de las becas a los alumnos, y además no se ha suscrito el respectivo contrato-programa entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Universidad de Castilla-La Mancha, por lo que se cumple la condición que imposibilita la resolución de concesión, bajo la que se produjo la convocatoria de becas de iniciación a la investigación para estudiantes de másteres universitarios oficiales, y relacionada con el crédito

Altagracia, 50. 13071 Ciudad Real (España). Telf.: (+34) 902 20 41 00. Fax.: (+34) 902 20 41 30

ID. DOCUMENTO	MPgoIsiuMs		Página: 1 / 3
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	50172450C GARDE LOPEZ-BREA JOSE JULIAN	22-06-2018 10:57:24	1529657843502
 MPgoIsiuMs			

que finalmente se disponga en el ejercicio 2018 en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la UCLM 2018, no existe el anticipo que garantiza dicho crédito, por lo que la convocatoria no puede ser resuelta definitivamente, al no existir dotación presupuestaria que sustente la citada convocatoria.

Cuarto.- Por Resolución de 09/03/2018, de la Universidad de Castilla-La Mancha, se acordó ampliar en 3 meses el plazo máximo de resolución y notificación correspondiente a la Resolución de 12/07/2017 de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de becas de iniciación a la investigación para estudiantes de másteres universitarios oficiales.

Quinto.- El artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio, como es el supuesto que nos ocupa, estableciendo que:

“En los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:


a) En el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso, la constitución de derechos u otras situaciones jurídicas favorables, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo...”.

Dado que los anticipos previstos en la disposición adicional vigesimoprimer de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2018, de los que depende la financiación de esta convocatoria, no se han hecho efectivos, acuerdo declarar vencido el plazo máximo establecido para dictar resolución definitiva en el procedimiento convocado por resolución de 12/07/2017, por la que la Universidad de Castilla-La Mancha establecía las bases reguladoras y la convocatoria de becas de iniciación a la investigación para estudiantes de másteres universitarios oficiales (DOCM Núm. 178 de 13 de septiembre de 2017), con los efectos que se establecen en el fundamento quinto de la presente resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, a elección del interesado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del mismo.

No obstante, el interesado podrá optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el

Altagracia, 50. 13071 Ciudad Real (España). Telf.: (+34) 902 20 41 00. Fax.: (+34) 902 20 41 30

ID. DOCUMENTO	MPgoIsiuMs		Página: 2 / 3
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	50172450C GARDE LOPEZ-BREA JOSE JULIAN	22-06-2018 10:57:24	1529657843502
 MPgoIsiuMs			

mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Albacete, en la fecha abajo indicada


El Rector

P.D.: (Resolución de 04/04/2016, DOCM de 08/04/2016)

El Vicerrector de Investigación y Política Científica

JOSÉ JULIÁN GARDE LÓPEZ-BREA

Altagracia, 50. 13071 Ciudad Real (España). Telf.: (+34) 902 20 41 00. Fax.: (+34) 902 20 41 30

ID. DOCUMENTO	MPgoIsiuMs		Página: 3 / 3
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	50172450C GARDE LOPEZ-BREA JOSE JULIAN	22-06-2018 10:57:24	1529657843502
 MPgoIsiuMs			